



REPÚBLICA DOMINICANA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

RESOLUCIÓN NO.0076

Nos, Dr. Radhamés Jiménez Peña, Procurador General de la República, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, asistido de la infrascrita Secretaria General de esta Procuraduría General de la República.

POR CUANTO: En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

POR CUANTO: Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA: La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

VISTA: Ley No. 78-03, de fecha 15 de abril de 2003 sobre Estatuto del Ministerio Público.

VISTO: El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente



REPÚBLICA DOMINICANA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

RESOLUCIÓN:0076

PRIMERO: Se concede el beneficio de incorporación a las siguientes asociaciones:

1.-FUNDACION NACIONAL DE ÁRBOLES FRUTALES (FNAF), que tiene su domicilio en la calle “33 Este”, No. 29, Ensanche Luperón, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 18 de julio del 2009.

2.-ASOCIACION INDOEC (INSTITUTO DOMINICANO DE EDUCACION CONTINUADA), que tiene su domicilio en la Calle Benito Monción No. 213, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 12 de octubre del 2009.

3.-DOMINICAN ROPE SKIPPING ORGANIZATION DRSO, que tiene su domicilio en la Calle 30, No. 157, Sector de Villas Agrícolas, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 11 de septiembre del 2009.

1

NOTA: Notifíquese a las partes interesadas para los fines correspondientes

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año Dos Mil Nueve, (2009).-

DR. RADHAMES JIMÉNEZ PEÑA
Procurador General de la República

LICDA. GLADYS ESTHER SANCHEZ RICHIEZ
Secretaria General